



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400083511

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400083511.

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CI-01/2012**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400083511**, y

R E S U L T A N D O

1. Que el 18 de noviembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400083511**, que a la letra dice:

"Estadísticas de empleos perdidos y generados en la aviación comercial para personal técnico aeronáutico (Pilotos, Oficiales de operaciones, Sobrecargos, Mecánicos, Agentes de servicio a pasajero/tráfico, Trabajadores Generales).

"Otros datos para facilitar su localización

"La información puede estar disponible en el registro del IMSS o de la STPV."
(sic)

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficios números STPS/UE-CGSNE/R10/835/11 y STPS/UE-DGIET/R10/835/11, de 18 de noviembre de 2011, la solicitud de información con número de folio **0001400083511**, a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y a la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, para que proporcionaran la información respectiva, por ser las unidades administrativas competentes para ello.
3. Que mediante nota número 2179, de 22 de noviembre de 2011, el Lic. Luis Morales Ramírez, Subdirector de Coordinación Interinstitucional de Empleo y Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, informó a la Unidad de Enlace que:

"... me permito comunicarle que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) no cuenta con información para dar respuesta a tal solicitud, en razón de que no es del ámbito de su competencia."

4. ~~Que a través del oficio número 312/1/118-2011, de 23 de noviembre de 2011, el Lic. Roberto López Esquinca, Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:~~



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400083511

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400083511.

“... le comento que con las fuentes de información disponibles en esta Secretaría no es posible obtener información a nivel de ocupación, como lo requiere el solicitante.”

5. Que con oficio número STPS/UE/PART/835/11, de 28 de noviembre de 2011, se dio respuesta al solicitante del folio **0001400083511**, adjuntando el oficio No. 312/1/118-2011, suscrito por el Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, precisado en el Resultando 4 de este documento.
6. Que en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el solicitante, ahora recurrente, interpuso ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el 30 de noviembre de 2011, el recurso de revisión en el cual indicó:

“Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

“Solicito la revisión de la respuesta dada a mi solicitud dado que basado en el reglamento interno de la STPS en su capítulo VI, artículo 12 párrafo VII, artículo 15 párrafo III, artículo 16 párrafos I y VII, artículo 20 párrafo II, artículo 22 párrafos I, II, III, V, VI, VII, VIII, XIII y artículo 23 párrafos IV, VI Y VII es obligación de la secretaria realizar las estadísticas y estudios del sector laboral, por tanto la información debe encontrarse en la secretaria, de lo contrario es una clara evidencia que esta no se encuentra realizando sus funciones según el reglamento.

“¿ El ahora recurrente anexó documento en formato pdf., que contiene: - Diario oficial de la Federación, de fecha catorce de noviembre de 2008, en el que se encuentra el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.” (sic)

El solicitante indicó: **“Otros elementos a someter.**

“Referencias: Reglamento Interno de la STPS capítulo VI, artículo 12 párrafo VII, artículo 15, párrafo III, artículo 16 párrafos I y VII, artículo 20 párrafo II, artículo 22 párrafos I, II, III, V, VI, VII, VIII, XIII y artículo 23 párrafos IV, VI y VII.” (Sic)

7. ~~Que~~ Que 12 de diciembre de 2011, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos acordó la admisión del recurso de revisión 5927/11, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **0001400083511**.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400083511

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400083511.

8. Que el acuerdo de admisión del recurso de revisión 5927/11 fue notificado a la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 13 de diciembre de 2011, donde se le notificó a esta Dependencia el plazo de siete días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos.
9. Que el 15 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por oficio número UE/279/11, comunicó al Secretario Técnico del Comité de Información la notificación del recurso de revisión y marcó copia a los integrantes de dicho Comité y al Servidor Público Designado de la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo.
10. Que mediante oficios números 500/CAS/504/2011 y 500/CAS/505/2011, de 21 de diciembre de 2011, suscritos por el Secretario Técnico del Comité de Información, dirigidos a los Licenciados Eloisa Pulido Jaramillo y Luis Morales Ramírez, Servidores Públicos Designados ante la Unidad de Enlace de la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo y de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, respectivamente, les solicitó los alegatos que habrán de hacerse valer en el recurso de revisión **5927/11**.
11. Que con oficio número 500/CAS/506/2011, suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Información de este Órgano Colegiado, dirigido al licenciado Alejandro Rivera Paredes, Servidor Público Designado ante la Unidad de Enlace de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, se requirió su colaboración, con la finalidad de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el folio **0001400083511**.
12. Que por oficio número 313/03/36/DGFE/2011, de 23 de diciembre de 2011, la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad (DGFE), comunicó:

“... me permito informar que como resultado de la búsqueda en los archivos de la DGFE, no se encontró la información solicitada, por lo que con fundamento en los artículos: 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita al Pleno del Comité de Información de la Secretaría, declare la inexistencia de la información.” (Sic)

- ~~13.~~ Que con nota número 0009, recibida el 3 de enero de 2012, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, precisó:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400083511

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400083511.

“... me permito comunicarle que esta solicitud no corresponde al ámbito de competencia de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, razón por la cual se reitera lo indicado en la tarjeta de fecha 22 de noviembre de 2011¹, dirigida a la Unidad de Enlace, en el sentido de que no se cuenta con información para darle respuesta.” (Sic)

14. Que través del oficio número 312/1/01-2012, suscrito por el Lic. Roberto López Esquinca, Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo puntualizó:

“... le comento que la fuente para obtener la información solicitada es la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), que está diseñada para tener significancia estadística sobre información de ocupación y desocupación, con representatividad a nivel nacional, entidad federativa, para cuatro tamaños de localidad y para 32 ciudades.

“Además, para obtener las características de la información se utilizan clasificadores que la agrupan en sector de actividad económica, grupos de ocupación, entre otros. Por lo que no es posible desagregar para ocupaciones específicas, como el solicitante lo requiere.

“En este contexto, envió un cuadro con la única información disponible sobre la población ocupada en clases de actividad que no son exclusivas del transporte aéreo, pero que lo incluyen, lo cual no atiende la solicitud específica por que no es posible. Asimismo, envió un archivo en formato PDF de la publicación de la ENOE 2010, última disponible, en la que se pueden consultar los aspectos metodológicos (páginas 14 y 15) y un cuadro en la página 167 que presenta la población ocupada por grupos de ocupación y sector de actividad económica.

***“Población Ocupada 1/
Transporte aéreo, Servicios relacionados con el transporte y Servicios de reparaciones de aviones, barcos y trenes***

2010	153,142
2011	153,610

***1/ promedio de primero, segundo y tercer trimestre de cada año.
Fuente: encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, STPS-INEGI.” (Sic)***

¹ Nota descrita en el Resultando 3 del presente documento.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400083511

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400083511.

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; y, Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009.
- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de las respuestas enviadas a este Órgano Colegiado por la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, descritas en los Resultandos 12, 13 y 14, del presente documento, respectivamente.

Tal como lo manifiestan la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información **no** existe la información solicitada en el folio número **0001400083511**, por lo que con la finalidad de otorgarle certeza al peticionario de que efectivamente se realizó la búsqueda de la información requerida y de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal no obra la información solicitada, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; se



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400083511

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLCITUD
0001400083511.

RESUELVE

PRIMERO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400083511**, por las razones expuestas en el numeral II del Apartado de Considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, la presente Resolución al solicitante del folio **0001400083511**, ahora recurrente, al correo electrónico que proporcionó.

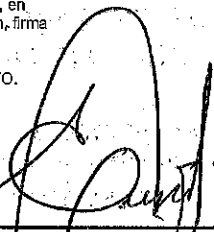
TERCERO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el nueve de enero de dos mil doce.


LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAJOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en
suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma
la presente Resolución
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.


LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE